

dela dicha abbat Asi en general como en especial Otoposi que se debe  
 des Otoposidos O non venidos contra la pena que fue dada por el  
 noble don lorenzo yuarez de figueras maestre que fue de la comu-  
 lleria de santiago entre esta abbat O don Rui lopes de sau-  
 los Adelantado mayor del Regno desta dicha abbat vno padre  
 en fason que non usaria ni non de los dho ramos limitados O  
 delas otras cosas en la dicha pena contenidas O otosi que no que-  
 rades en publico ni en estorido O desta dicha abbat venga conge-  
 do- alguno ni perjurades de lo traer ni vos por vos ni por ot-  
 lo sepades O otosi que no tomades bando ni vos asi de alfon  
 vives fagido como de ferras calullo ni de alguo delos passa-  
 ser mal ni dano al vno ni al otro ni esse mesmo contra los  
 parientes O amigos del vno ni del otro O otosi Juyades que promete-  
 des de no tirar ni consenti- tirar los ofiaos del Regimetro O  
 dicho don Rui lopes de saualos vno padre ordeno o licencia O  
 mandado del Rey don enrry que Dios pdone padre del Rey nro  
 senor que Dios mantenga en la dha ordenanca fue sta Inglesen de  
 cadaño dies e ocho omes buenos Regedores que se renovasen de ca-  
 dano fasta seis años O desde adelante O tornasen a Regir  
 los pmeros segun O en la dicha ordenanca se contiene O otosi  
 Juyades O prometades que por vos ni por otro por vos no sepan  
 tirados ni removidos los aldes ordinarios O algunas de sta dha  
 abbat ni el estuano de nos el dicho conceso ni los otros ofiaos  
 de la dicha abbat que por pprellos de los dchos onde el dicho senor  
 Rey viene antes que sepades en guarda O mantene- los dichos  
 pprellos O penas O fragas O libertades O bucos vnos O  
 bucas costumbres O esta dha abbat que tiene O otosi Juyades  
 que no sepades en tracto ni en congepo en pco ni estorido ni en otra  
 maña alguna de los dichos ferras calullo e alfon vives entre esta  
 dha abbat por tanto por el senor Rey de arago tio e tutor de  
 nro senor el Rey e Regido- de los sus Regnos que defendido  
 ad- al dicho alfon vives que non fueren en sta dicha abbat O  
 esto fasta tanto que por nos el dicho conceso sea ordenado O entre  
 en la dha antes sepades en la defensa la entrada en sta dicha abbat

